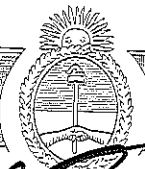




F° 147



N 027038669



1 ESTATUTO Y ACTA CONSTITUTIVA: INSTITUTO ARGENTINO DE LA  
2 LONGEVIDAD ACTIVA (IADELA).

3 ESCRITURA NÚMERO VEINTINUEVE.- En la Ciudad de Buenos Aires, Capital  
4 Federal de la República Argentina, el doce de mayo de dos mil veintidós, ante mí,  
5 escribano autorizante, comparecen: 1) Eduardo Mario FAVIER DUBOIS, nacido el  
6 18 de abril de 1952, casado en segundas nupcias con Lucía Spagnolo, abogado, titu-  
7 lar del documento nacional de identidad 10.373.256, CUIT 20-10373256-6, domici-  
8 liado en esta ciudad en la calle Libertad 567, noveno piso, y con domicilio electró-  
9 nico en emfavierdubois@fds.legal; 2) Susana Graciela JUNQUEIRA, nacida el 11  
10 de febrero de 1951, divorciada de sus primeras nupcias con Enrique Horacio Co-  
11 sentino, abogada, titular del documento nacional de identidad 6.416.261, CUIT 27-  
12 06416261-1, domiciliada en esta ciudad en Avenida Callao 765, segundo piso, de-  
13 partamento B, y con domicilio electrónico en gracielajunqueira@gmail.com; 3) Au-  
14 gusto Ernesto WEIGEL MUÑOZ, nacido el 2 de enero de 1949, divorciado de sus  
15 primeras nupcias con María Teresa Reche, abogado, titular del documento nacional  
16 de identidad 7.657.225, CUIT 23-07657225-9, domiciliado en esta ciudad en la calle  
17 Paraguay 1551, tercer piso, y con domicilio electrónico en augustowei-  
18 gel@hotmail.com; 4) María Teresa CASTORINO, nacida el 28 de noviembre de  
19 1950, casada en primeras nupcias con Osvaldo Ricardo Puppi, abogada, titular del  
20 documento nacional de identidad 6.493.505, CUIT 23-06493505-4, domiciliada en  
21 esta ciudad en Avenida Luis María Campos 1626, sexto piso, departamento B, y  
22 con domicilio electrónico en marite.castorino@gmail.com; 5) Oscar Daniel CESA-  
23 RETTI, nacido el 27 de julio de 1953, casado en segundas nupcias con Valeria Rosa  
24 Ton, escribano, titular del documento nacional de identidad 10.892.682, CUIT 20-  
25 10892682-2, domiciliado en esta ciudad en la calle Esmeralda 762, séptimo piso, y



N 027038669

con domicilio electrónico en oscar@cesaretti.net; y 6) **María Fernanda Leticia MUNTANER**, nacida el 8 de noviembre de 1981, soltera, escribana, titular del documento nacional de identidad 29.151.751, CUIT 27-29151751-5, domiciliada en esta ciudad en la calle Juan María Gutiérrez 3989, cuarto piso, y con domicilio electrónico en fmuntaner@muntaner.com.ar. Todos los comparecientes son argentinos, de mi conocimiento, y dicen que, en base a conversaciones previas, vienen a celebrar un **CONTRATO ASOCIATIVO** para regular una organización científica, académica, docente y pragmática denominada **"INSTITUTO ARGENTINO DE LA LONGEVIDAD ACTIVA"**, sin fines de lucro, sin personalidad jurídica ni patrimonio. El Instituto se registrará por el estatuto contractual que obra a continuación, que proceden a aprobar por unanimidad y, en subsidio, por las normas de los contratos asociativos del artículo 1442 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación. **PRIMERO: ESTATUTO CONTRACTUAL. TÍTULO I: DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO Y ACTIVIDADES. Artículo 1º:** Bajo la denominación de **"INSTITUTO ARGENTINO DE LA LONGEVIDAD ACTIVA"**, y con la sigla **"IADELA"**, los abajo firmantes constituyen una organización académica de naturaleza contractual, sin fines de lucro y con vocación de funcionar, de ser posible, como una Organización No Gubernamental (ONG). El Instituto tendrá domicilio especial en la Ciudad de Buenos Aires, República Argentina. **Artículo 2º:** El Instituto, como organización de bien público, tiene como propósitos centrales: **i.- Promover el desarrollo de una longevidad activa y saludable y del bienestar personal y colectivo de los mayores. ii.- Hacer respetar y acrecentar los derechos de los mayores, rechazando toda forma de discriminación negativa por edad. iii.- Procurar el empoderamiento de los mayores y su activa participación social, política, cultural y deportiva. iv.- Propender al diálogo y a una adecuada relación y**



- 2 -

N 027038670



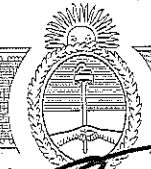
1 convivencia social entre las diversas generaciones. Para cumplir con este fin, sus  
2 objetivos específicos son: a) Científicos y Académicos: la investigación y evaluación  
3 de la situación derivada del aumento de las expectativas de vida en el mundo de  
4 hoy y de las respuestas brindadas por la sociedad a la nueva longevidad; el estudio  
5 y la sistematización de las normas legales internas, externas y de los tratados inter-  
6 nacionales que reconocen los derechos de las personas mayores, como así de las  
7 concretas políticas que procuran el "envejecimiento activo". b) Docentes: la sensibi-  
8 lización de la sociedad, de las autoridades públicas, de las ONGs, y, en particular,  
9 de las personas jóvenes, sobre los valores éticos y de experiencia de las personas  
10 mayores y la necesidad de respetarlas, escucharlas, mantenerlas integradas al  
11 mundo social, deportivo, económico y político, y protegerlas. También sensibilizar  
12 a las diversas industrias para que rediseñen y/o creen nuevos bienes, productos y  
13 servicios teniendo en cuenta las especificidades de las personas longevas. c) De  
14 acción social: la plena vigencia, y la progresiva extensión, de los derechos de las  
15 personas mayores reconocidos por las leyes, la Constitución y los Tratados, y la  
16 superación de toda forma, pública o privada, de discriminación por edad, en parti-  
17 cular en materia laboral. Además, procurar la participación de los mayores en to-  
18 dos los ámbitos de la vida social, instando muy especialmente al diálogo intergene-  
19 racional. **Artículo 3º**: A los fines del cumplimiento de sus objetivos, desarrollará,  
20 con carácter no taxativo, las siguientes actividades: 1) Investigaciones sobre la  
21 temática de la "longevidad activa" por intermedio de sus Directores Académicos y  
22 Miembros Investigadores, las que serán publicadas en la web de difusión y/o en  
23 libros auspiciados por el Instituto. En tal sentido la "longevidad activa" es un con-  
24 cepto que parte de la base del de "envejecimiento activo" de la Organización Mun-  
25 dial de la Salud (OMS) pero busca destacar, como áreas especiales de investigación,



N 027038670

las materias relacionadas con la participación de los adultos mayores en los aspectos sociales, económicos, laborales, culturales y cívicos, su empoderamiento en aspectos biológicos, psicológicos, informáticos y sociales y la vigencia de los principios de igualdad etaria, autonomía personal e integración generacional. 2) Peticiones públicas y proyectos normativos relativos a la interpretación, mejoramiento y/o reforma de las normas jurídicas y prácticas sociales que tutelan a las personas mayores. A tales fines podrá firmar convenios con los poderes públicos, reparticiones, registros, colegios y consejos profesionales, universidades, y con otras instituciones privadas. 3) Publicación de boletines periódicos, en su propio blog y por medio de redes sociales, con el objeto de concientizar, difundir las actividades del Instituto y proponer ideas y cursos de acción, como así también hacer saber las novedades normativas, profesionales, jurisprudenciales y doctrinarias que se registren. 4) Dictado de conferencias y cursos presenciales y/o a distancia de sensibilización, capacitación, perfeccionamiento, actualización, y especialización en las áreas propias del Derecho de la Vejez y de la Longevidad. 5) Organización de un Encuentro Académico Anual, convocando a sus propios investigadores e invitando a otras instituciones, empresas y profesionales del país o del extranjero vinculados a su temática. 6) Discernimiento y entrega, en forma anual, de "Reconocimientos y Premios IADELA" a las personas humanas, empresas o instituciones públicas o privadas que hayan realizado acciones o aportes destacables en la materia. 7) Asesoramiento y colaboración con organismos públicos y privados para el mejoramiento del sistema legal y contractual de protección de las personas mayores. A tal efecto, cuando lo considere conveniente, de ser viable, podrá inscribirse como organización no gubernamental (ONG) en el registro respectivo. **TÍTULO II: NATURALEZA, RÉGIMEN LEGAL. FINANCIACIÓN Y RESPONSABILIDADES.**

26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50



1 **Artículo 4°:** El Instituto es una organización académica de naturaleza contractual,  
2 **sin personalidad jurídica**, con plena representatividad científica, académica, do-  
3 cente y de acción para cumplir sus objetivos en materia de Longevidad Activa. En  
4 dichas áreas, sus autoridades representan a sus miembros activos con todas las  
5 facultades y poderes necesarios frente a los terceros. Su actuación se registrá por las  
6 cláusulas del presente estatuto contractual, siéndole aplicables, en subsidio, las  
7 normas de los contratos asociativos previstas por el artículo 1442 y concordantes  
8 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello en atención a la existencia de una  
9 comunidad de fines entre sus miembros activos y a su decisión expresa de operar  
10 una organización sin fines de lucro y sin patrimonio propio, decisión que forma  
11 parte de la "causa" de celebración del presente contrato y de la voluntad de quie-  
12 nes se incorporen posteriormente. En consecuencia, se presenta como una organi-  
13 zación contractual a la que no se le aplican las normas sobre las sociedades de la  
14 ley 19550, ni las normas de las personas jurídicas del Código Civil y Comercial de  
15 la Nación. El Instituto carecerá de cualquier patrimonio propio y de obligación  
16 personal alguna. Consecuentemente, por todas las actividades que organice y  
17 realice no podrá cobrar suma alguna. A los fines legales se consideran como partes  
18 del presente contrato solo a los miembros activos, sin perjuicio de los derechos de  
19 los otros miembros. Los bienes y servicios que deba utilizar para su funcionamien-  
20 to y para el cumplimiento de sus objetivos, serán contratados, de titularidad y su-  
21 fragados por alguno de sus miembros, conforme con sus compromisos, consi-  
22 derándose estipulaciones a favor de todos los Miembros Activos del Instituto en  
23 los términos del artículo 1027 del Código Civil y Comercial de la Nación. Si alguno  
24 de los actos realizados por sus representantes en nombre del Instituto pudiera im-  
25 plicar la asunción de una obligación patrimonial, dicha obligación solo se imputará



N 027038671

personalmente a los representantes que los hubieren celebrado o a las personas que 26  
los hubieren asumido en forma expresa. Ni el Instituto, ni los restantes miembros y 27  
autoridades tendrán responsabilidad patrimonial alguna respecto de dichos actos. 28

**TÍTULO III: GESTIÓN HÍBRIDA. COMUNICACIONES. REUNIONES. WEB 29**  
**INSTITUCIONAL. Artículo 5°:** La gestión administrativa del Instituto se realizará 30  
en forma indistinta, utilizándose alternativamente, medios analógicos y/o medios 31  
informáticos, electrónicos y virtuales, según disponga el Comité Ejecutivo en cada 32  
caso. Las comunicaciones internas de las autoridades con los miembros y viceversa 33  
se harán por medios electrónicos. A tal efecto, cada integrante del Instituto, en la 34  
categoría que fuera, deberá consignar, al momento de incorporarse, su domicilio 35  
electrónico y demás modalidades de contacto digital, las que tendrán pleno valor 36  
mientras no se comunique su cambio. Las deliberaciones y reuniones del Comité 37  
Ejecutivo y de las Reuniones Plenarias de Miembros podrán hacerse en forma pre- 38  
sencial, a distancia en forma virtual, o en modo híbrido, según se disponga al mo- 39  
mento de su convocatoria. Igual regla regirá para las Reuniones de Investigadores 40  
y para los Actos de Entrega de Premios. Las reuniones a distancia deberán realizar- 41  
se utilizando medios que les permitan a los participantes comunicarse simultá- 42  
neamente entre ellos, siempre que se garantice: (i) la libre accesibilidad de todos los 43  
participantes a las reuniones; (ii) la utilización de plataformas que permitan la 44  
transmisión en simultáneo de audio y video; (iii) la participación con voz y voto de 45  
todos los miembros; (iv) que la reunión celebrada de este modo sea grabada en 46  
soporte digital; (v) que el representante contractual conserve una copia en soporte 47  
digital de la reunión por el término de cinco años, la que debe estar a disposición 48  
de cualquier miembro activo que la solicite; (vi) que la reunión celebrada sea trans- 49  
cripta en el correspondiente libro o registro institucional, dejándose expresa cons- 50



- 4 -

N 027038672



1 tancia de las personas que participaron y estar suscriptas por el representante con-  
2 tractual; (vii) que en la convocatoria y en su comunicación se fije de manera clara el  
3 medio de comunicación y el modo de acceso al mismo a los efectos de prever dicha  
4 participación.- El Instituto llevará una web institucional donde constará este esta-  
5 tuto, sus autoridades, los reglamentos, las memorias institucionales y académicas,  
6 los premios y distinciones otorgados por el Instituto y toda la información adicio-  
7 nal que disponga el Comité Ejecutivo. **TÍTULO IV: MIEMBROS, IGUALDAD DE**  
8 **GÉNERO, CONDICIONES DE ADMISIÓN. RENUNCIA. RÉGIMEN DISCI-**  
9 **PLINARIO. TRIBUNAL ARBITRAL. Artículo 6°:** En cumplimiento de los trata-  
10 dos, leyes y demás normas legales, como así por convicción propia, el Instituto  
11 adopta una rigurosa política de igualdad de género entre sus miembros competen-  
12 tes para tomar decisiones y expresar opiniones. En consecuencia, todas las desig-  
13 naciones de Miembros Activos y de Directores de Investigación, se harán respe-  
14 tando la igualdad en la diversidad de género. Si circunstancialmente el número de  
15 Miembros fuera impar, la ventaja a favor de un género se compensará en la si-  
16 guiente designación. Igualmente, el Instituto respetará y hará respetar los princi-  
17 pios y normativas contrarios a cualquier tipo de discriminación y alentará la diver-  
18 sidad. **Artículo 7°:** Se establecen las siguientes categorías de Miembros del Institu-  
19 to: **a) Miembros Activos:** las personas humanas mayores de edad que sean profes-  
20 ores universitarios, investigadores y/o profesionales graduados en un área que  
21 guarde relación directa o indirecta con los objetivos del Instituto y que hayan sus-  
22 cripto el acta constitutiva o que sean posteriormente designados por el Comité Eje-  
23 cutivo. Solo se consideran como "partes" del presente contrato a los miembros ac-  
24 tivos, sin perjuicio de los derechos que la organización confiere a los otros miem-  
25 bros. No obstante lo establecido infra en la letra b), los miembros activos también

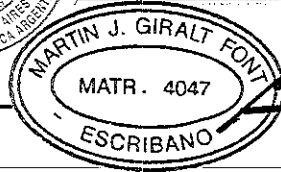


N 027038672

podrán ser designados como Investigadores Académicos y los Directores de Investigación y los Investigadores Académicos podrán ser designados como miembros activos por el Comité Ejecutivo. b) Directores de Investigación y Miembros Investigadores Académicos: las personas humanas mayores de edad que, revistiendo carácter de profesionales universitarios y contando con antecedentes relevantes, sean designadas con alguna de esas categorías por el Comité Ejecutivo; c) Miembros Adherentes: personas humanas o jurídicas que petitionen tal calidad, adhieran expresamente a los objetivos del Instituto, y sean aceptadas como tales por el Comité Ejecutivo.- Solo gozarán de voz y voto en las Reuniones Plenarias de Miembros, y del derecho a ser elegidos para integrar el Comité Ejecutivo, los miembros activos. Las restantes categorías de miembros, tendrán derecho de asistencia y voz pero no de voto en las Reuniones Plenarias de Miembros. **Artículo 8º:** La solicitud de incorporación y la comunicación de la decisión se harán por vía digital mediante la Web del Instituto o en forma escrita. **Artículo 9º:** Todos los miembros del Instituto tendrán derecho a recibir un Diploma que los acredite como tales, el que será entregado en un acto público. También tendrán derecho a recibir los boletines mensuales, investigaciones y toda la información disponible y a proponer al Comité Ejecutivo ideas y cursos de acción. En el caso de los Investigadores Académicos, tendrán el derecho y el deber de presentar sus investigaciones cuando se lo requiera el Comité Ejecutivo y de concurrir al Encuentro Académico Anual. A su vez, los miembros activos del Instituto tendrán el deber de cumplir con lo establecido en el Estatuto y de colaborar, en la medida de sus posibilidades y según acuerden con el Comité Ejecutivo, con el cumplimiento de los objetivos del Instituto y/o con su funcionamiento. Dicha colaboración podrá consistir en tareas personales y/o en la asunción de gastos indispensables de funcionamien-

26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50





- 5 -

N 027038673



1 to por prestaciones a favor del Instituto en los términos del artículo 1027 del Códigi-  
2 go Civil y Comercial de la Nación. Artículo 10º: Todo miembro activo tiene dere-  
3 cho a resolver parcialmente el contrato y renunciar a su pertenencia al Instituto sin  
4 necesidad de invocar causa y siempre que lo notifique en forma expresa. El retiro  
5 tendrá efectos al final del año calendario respectivo. Los investigadores académicos  
6 y los socios adherentes podrán renunciar en cualquier momento, notificándolo en  
7 forma expresa. El Comité Ejecutivo podrá aplicar sanciones de suspensión y de  
8 exclusión contractual a los miembros activos, en caso de incumplimiento de sus  
9 obligaciones. Las sanciones disciplinarias serán resueltas por el Comité Ejecutivo  
10 en pleno, con estricta observancia del derecho de defensa. En todos los casos, el  
11 afectado no tendrá derecho a participar en la votación y podrá interponer -dentro  
12 del término de treinta días de notificado de la sanción-, el recurso de apelación por  
13 ante la primera Reunión Plenaria de Miembros que se celebre. El recurso de apela-  
14 ción tendrá efecto suspensivo y la decisión de la Reunión Plenaria de Miembros  
15 será apelable ante el Tribunal Arbitral del Colegio de Escribanos de la Ciudad de  
16 Buenos Aires. La designación de los Investigadores Académicos y de los socios  
17 adherentes caducará a los tres años y podrá ser renovada en forma expresa. Las  
18 designaciones podrán ser revocadas por el Comité Ejecutivo en cualquier momen-  
19 to, siempre que exista expresión de causa y ad referendum de la próxima reunión  
20 Plenaria de Miembros. Artículo 11º: Toda controversia entre el Instituto y sus  
21 Miembros Activos o entre los miembros activos del Instituto que no pudiera ser  
22 resuelta por el Comité Ejecutivo y/o por la Reunión Plenaria de Miembros en los  
23 términos de este Estatuto, podrá ser sometida a mediación obligatoria por el térmi-  
24 no de tres meses. Con posterioridad podrá ser sometida al Tribunal Arbitral del  
25 Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires, conforme con el procedi-



N 027038673

miento que rija al momento del conflicto y cuyo fallo será inapelable. **TÍTULO V:** 26  
**DEL COMITÉ EJECUTIVO. Artículo 12°:** El Instituto deberá ser dirigido y ges- 27  
tionado por un Comité Ejecutivo compuesto de los miembros que fije la Reunión 28  
Plenaria de Miembros respectiva, con un mínimo de seis personas, que desempe- 29  
ñarán los siguientes cargos: Presidencia, Vicepresidencia, Dirección Académica (2) 30  
y Dirección Ejecutiva (2). El mandato de los mismos durará tres años. No obstante, 31  
seguirán desempeñando sus funciones hasta ser reemplazados. Podrán ser reelegi- 32  
dos indefinidamente. En todos los casos, los mandatos son únicamente revocables 33  
por la Reunión Plenaria de Miembros. El Vicepresidente reemplaza al Presidente 34  
en caso de ausencia o impedimento de éste. **Artículo 13°:** Para integrar el Comité 35  
Ejecutivo se requiere pertenecer a la categoría de Miembro Activo, con una anti- 36  
güedad de un año, salvo el caso de los miembros fundadores. **Artículo 14°:** En caso 37  
de ausencia, licencia, renuncia, fallecimiento o cualquier otra causa que ocasione la 38  
vacancia transitoria o permanente de un cargo, entrará a desempeñarlo quien co- 39  
rresponda, siguiendo el orden estatutario de los cargos según la prioridad que fi- 40  
gura en la lista en la que las autoridades fueron designadas. **Artículo 15°:** Cuando 41  
por cualquier circunstancia el Comité Ejecutivo quedare en la imposibilidad de 42  
formar quórum, los restantes miembros del Comité deberán convocar a Reunión 43  
Plenaria de Miembros dentro de los quince días, para celebrarse dentro de los 44  
treinta días siguientes, a los efectos de su integración. En caso de vacancia total del 45  
cuerpo, cualquier miembro activo cumplirá dicha convocatoria, todo ello sin per- 46  
juicio de las responsabilidades que incumban a los miembros directivos renuncian- 47  
tes. En ambos casos, el que efectúa la convocatoria tendrá todas las facultades in- 48  
herentes a la celebración de la Reunión Plenaria de Miembros o de los comicios. 49  
**Artículo 16°:** El Comité Ejecutivo se reunirá como mínimo una vez por trimestre o 50



1 cuatro veces por año calendario, el día y hora que se determine, y además, deberá  
2 reunirse toda vez que sea citada por la presidencia o por tres de sus miembros,  
3 debiendo en estos últimos casos celebrarse la reunión dentro de los siete días de  
4 formulado el pedido. La citación se hará por medios informáticos, al domicilio  
5 electrónico constituido, y con tres días de anticipación. Las reuniones se celebrarán  
6 válidamente con la presencia, sea física o por algún sistema de comunicación si-  
7 multánea a distancia, de la mayoría absoluta de sus miembros, requiriéndose para  
8 las resoluciones el voto de la mayoría de los presentes. Las reconsideraciones de  
9 decisiones ya adoptadas con anterioridad, requerirán el voto de las dos terceras  
10 partes de los presentes, en sesión de igual o mayor número de asistentes que aque-  
11 lla en que se resolvió el tema a reconsiderar. **Artículo 17º:** Son atribuciones y debe-  
12 res del Comité Ejecutivo: a) Ejercer la dirección del Instituto, fijando las concretas  
13 acciones a seguir en materia de investigación, academia, docencia y prácticas y  
14 nombrando las comisiones que correspondan. b) Organizar la forma en que los  
15 miembros financiarán la utilización de bienes y servicios necesarios para las activi-  
16 dades internas y externas. c) Convocar a Reunión Plenaria de Miembros y ejecutar  
17 sus resoluciones; cumplir y hacer cumplir este Estatuto y los Reglamentos que se  
18 dictaren, interpretándolos en caso de silencio u oscuridad, con cargo de dar cuenta  
19 a la Reunión Plenaria de Miembros más próxima que se celebre. d) Resolver la ad-  
20 misión de los que solicitan ingresar como miembros activos o investigadores  
21 académicos, siguiendo las directivas establecidas en el artículo 6º en materia de  
22 género. También resolverá sobre la admisión de los miembros adherentes. e) Pre-  
23 sentar a la Reunión Plenaria Ordinaria de Miembros, la Memoria Académica y la  
24 Memoria Institucional del período concluido. Estos documentos deberán ser pue-  
25 tos en conocimiento de los miembros, con la anticipación requerida por el artículo



N 027038674

23, para la convocatoria a Reunión Plenaria Ordinaria de Miembros. f) Dictar las 26  
reglamentaciones internas necesarias para el cumplimiento de las finalidades. 27

**TÍTULO VI: DE LA PRESIDENCIA Y VICEPRESIDENCIA. Artículo 18°:** Co- 28

rresponde a la Presidencia, o en su caso a la Vicepresidencia: a) Ejercer la represen- 29  
tación del Instituto utilizando el nombre completo del mismo o la abreviatura 30

"IADELA", con poderes suficientes para representar a todos y a cada uno de los 31

Miembros dentro del objeto no patrimonial del contrato. b) Encargarse de las rela- 32

ciones institucionales y de la prensa. c) Citar a las Reunión Plenaria de Miembros y 33

convocar a las sesiones del Comité Ejecutivo y presidirlas. Tendrá derecho a voto 34

en las sesiones del Comité Ejecutivo, al igual que los demás miembros del cuerpo 35

y, en caso de empate, votará nuevamente para desempatar. d) Firmar las Actas de 36

Reunión Plenaria de Miembros y sesiones del Comité Ejecutivo, la correspondencia 37

y todo otro documento del Instituto. e) Dirigir las discusiones, suspender y levan- 38

tar las sesiones del Comité Ejecutivo y Reunión Plenaria de Miembros cuando se 39

altere el orden y falte el respeto debidos. f) Velar por la buena marcha y adminis- 40

tración del Instituto, observando y haciendo observar el Estatuto, Reglamentos, las 41

Resoluciones de las Reuniones Plenarias de Miembros y del Comité Ejecutivo. 42

**TÍTULO VII: DE LA DIRECCIÓN ACADÉMICA Y DE LAS INVESTIGACIO-** 43

**NES. Dirección Académica. Artículo 19°.1.:** La Dirección Académica tendrá dos o 44

más integrantes. Sus miembros desempeñarán las siguientes funciones: a) Propo- 45

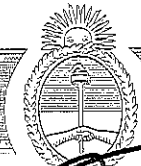
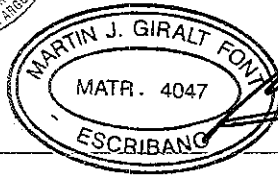
ner la designación de los Directores de Investigaciones y las actividades académi- 46

cas que correspondan. b) Coordinar y apoyar el trabajo de los Directores de Inves- 47

tigaciones y promover la formación de redes de investigadores. c) Coordinar la 48

ejecución de los proyectos de investigación, academia, docencia y prácticas y la 49

designación de investigadores académicos. d) Organizar el Encuentro Anual de 50



- 7 -

N 027038675



1 Investigadores y las demás actividades académicas. e) Proyectar la Memoria  
2 Académica anual. f) Dictar sus propios reglamentos internos. **Directores de Inves-**  
3 **tigación. Artículo 19°.2.:** Los Directores de Investigación designados como tales  
4 por el Comité Ejecutivo tendrán las siguientes funciones: a) Presentar proyectos de  
5 investigación. b) Proponer investigadores. c) Informar sobre las tareas realizadas y  
6 presentar el resultado de sus investigaciones en forma anual. d) Participar en el  
7 Encuentro Anual de Investigadores. **Miembros Investigadores. Artículo 19°.3.:**  
8 Los Miembros Investigadores podrán participar en un equipo dirigido por un Di-  
9 rector de Investigaciones, bajo su dirección exclusiva, y/o asumir investigaciones  
10 individuales que les confíe la Dirección Académica. Podrán participar en el En-  
11 cuentro Anual de Investigadores y deberán informar en el mismo sobre las tareas  
12 realizadas. **TÍTULO VIII: DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA. Artículo 20°:** La Di-  
13 rección Ejecutiva tendrá dos integrantes que desempeñarán en forma conjunta,  
14 alternativa o indistinta, las siguientes funciones: a) Organizar y llevar la página  
15 web institucional y el blog del Instituto y manejar toda la correspondencia virtual o  
16 analógica. b) Citar a las sesiones del Comité Ejecutivo, de acuerdo a lo prescripto  
17 en el artículo 16. c) Asistir a las Reuniones Plenarias de Miembros y sesiones del  
18 Comité Ejecutivo, redactando las Actas respectivas. d) Proyectar la Memoria Insti-  
19 tucional para su consideración por el Comité Ejecutivo. e) Organizar la entrega  
20 anual de los "Reconocimientos y Premios LADELA". f) Supervisar la forma en que  
21 los miembros activos financiarán la utilización de bienes y servicios necesarios pa-  
22 ra las actividades internas y externas. g) Suscribir la documentación que corres-  
23 ponda, llevar el Libro de Actas y el Libro de Registro de Miembros, en forma digi-  
24 tal o papel, y conservar la documentación digital y en papel del Instituto mientras  
25 se mantenga vigente. **TÍTULO IX: REUNIONES PLENARIAS DE MIEMBROS.**



N 027038675

**Artículo 21°:** Habrá dos clases de Reuniones Plenarias de Miembros: Ordinarias y Extraordinarias. Las Reuniones Plenarias Ordinarias tendrán lugar una vez en cada año calendario y en la misma fecha en que se realice el Encuentro de Investigadores y/o la entrega de Premios y Reconocimientos. Dichas Reuniones serán competentes para: a) Considerar, aprobar o modificar, la Memoria Académica y la Memoria Institucional. b) Elegir, cuando corresponda, a las autoridades del Instituto. c) Tratar cualquier otro asunto incluido en el Orden del día. d) Tratar los asuntos propuestos por un mínimo del cinco por ciento de los miembros activos que fueran presentados al Comité Ejecutivo para su tratamiento por la Reunión Plenaria de Miembros con una anticipación de treinta días. **Artículo 22°:** Las Reuniones Plenarias Extraordinarias serán convocadas siempre que el Comité Ejecutivo lo estime necesario, o cuando lo solicite el veinte por ciento de los miembros activos con derecho a voto. Estos pedidos deberán ser resueltos dentro del término de diez días, y celebrarse la Reunión Plenaria de Miembros dentro del plazo de treinta días. **Artículo 23°:** Las Reuniones Plenarias de Miembros se convocarán por circulares remitidas al domicilio electrónico de los miembros, con veinte días de anticipación, por vía informática. Cuando se sometan a consideración de la Reunión Plenaria de Miembros reformas al Estatuto o Reglamentos, el proyecto de las mismas deberá ponerse a disposición de los miembros con idéntico plazo. En las Reuniones Plenarias de Miembros no podrán tratarse otros asuntos que los incluidos expresamente en el Orden del Día, salvo que se encontrare presente la totalidad de los miembros con derecho a voto y se votare por unanimidad la incorporación del tema. **Artículo 24°:** Las Reuniones Plenarias de Miembros se celebrarán válidamente, aún en los casos de reformas de Estatuto, sea cual fuere el número de miembros concurrentes, media hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido



- 8 -

N 027038676



1 ya la mayoría absoluta de los miembros con derecho a voto. Serán presididas por la  
2 presidencia de la entidad, por la vicepresidencia, en su caso, o en su defecto, por  
3 quien la Reunión Plenaria de Miembros designe, por mayoría simple de votos emi-  
4 tidos. **Artículo 25°:** Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de los vo-  
5 tos emitidos, salvo cuando este estatuto se refiera a otras mayorías. Ningún miem-  
6 bro activo podrá tener más de un voto, y los miembros del Comité Ejecutivo no  
7 podrán votar en asuntos relacionados con su gestión. Los miembros que se incor-  
8 poren una vez iniciado el acto sólo tendrán voto en los puntos aún no resueltos.

9 **TÍTULO X: EXTINCIÓN CONTRACTUAL. Artículo 26°:** Este contrato es de pla-  
10 zo indeterminado. La Reunión Plenaria Extraordinaria de Miembros podrá dispo-  
11 ner la extinción contractual por la mayoría de dos tercios de miembros con derecho  
12 a voto. También operará la extinción contractual cuando la cantidad de miembros  
13 activos sea inferior a seis y tal situación no se subsane en el plazo de un año desde  
14 que se hubiere producido. La extinción del contrato deberá ser comunicada a los  
15 Miembros y a los terceros mediante la web institucional, la que luego se dará de  
16 baja, quedando los archivos analógicos y digitales bajo custodia de la Dirección  
17 Ejecutiva por el plazo de cinco años. Al momento de la extinción cesarán los dere-  
18 chos y obligaciones de los Miembros. **TÍTULO XI: DISPOSICIÓN TRANSITO-**  
19 **RIA. Artículo 27°:** No se exigirá la antigüedad establecida en el artículo 13° duran-  
20 te los primeros tres años de vigencia del presente Estatuto. **SEGUNDO: ACTA**  
21 **CONSTITUTIVA:** Asimismo, los comparecientes manifiestan lo siguiente: A) Que  
22 fijan como domicilio especial la oficina sita en la calle Libertad 567, noveno piso,  
23 Ciudad de Buenos Aires, y como dirección institucional digital el correo electrónico  
24 "[info@iadela.org](mailto:info@iadela.org)", dejando constancia que la web institucional será:  
25 "[www.iadela.org](http://www.iadela.org)", domicilios y denominaciones que podrán ser modificados por



N 027038676

el Comité Ejecutivo y comunicadas a Miembros y terceros por la web institucional. 26

B) Que designan como autoridades del INSTITUTO ARGENTINO DE LA 27

LONGEVIDAD ACTIVA, por el término de tres años, a las siguientes personas, 28

las que proceden a aceptar el cargo en este mismo acto: **Presidente: Eduardo Mario 29**

**Favier Dubois; Vicepresidente: Susana Graciela Junqueira; Director Académico: 30**

**Augusto Ernesto Weigel Muñoz; Directora Académica: María Teresa Castorino; 31**

**Director Ejecutivo: Oscar Daniel Cesaretti; Directora Ejecutiva: María Fernanda 32**

**Leticia Muntaner. C) Que dentro de los treinta días realizarán la primera reunión 33**

de Comité Ejecutivo, la que tendrá una modalidad híbrida, presencial en la sede de 34

la calle Libertad 567, noveno piso, Ciudad de Buenos Aires, y virtual por sistema 35

Zoom, cuyo acceso se remitirá al domicilio electrónico, y con el siguiente orden del 36

día: 1) designar a los Directores de Investigaciones; 2) definir temas de investiga- 37

ción y acciones de sensibilización; 3) estructurar el diseño informático y acordar el 38

modo de financiar las actividades por parte de los miembros; 4) analizar la incor- 39

poración de nuevos miembros en las diversas categorías; 5) fijar una agenda de 40

trabajo para el año en curso; 6) organizar un acto de lanzamiento del Instituto; y 7) 41

atender a toda otra cuestión necesaria para la puesta en marcha de la Institución.- 42

**EN ESTE ESTADO**, los comparecientes manifiestan con carácter de declaración 43

jurada que ninguno de ellos se encuentra sujeto a proceso alguno que limite su 44

capacidad.- LEO esta escritura a los comparecientes, quienes optan por no hacerlo 45

por sí, ratifican su contenido y ante mí la firman, doy fe.- Siguen las firmas de 46

**Eduardo Mario FAVIER DUBOIS, Susana Graciela JUNQUEIRA, Augusto Er- 47**

**nesto WEIGEL MUÑOZ, María Teresa CASTORINO, Oscar Daniel CESARETTI 48**

y **María Fernanda Leticia MUNTANER.**- Está mi sello. Ante mí: **Martín J. GI- 49**

**RALT FONT.**- **CONCUERDA** con su matriz, que pasó ante mí al folio 147 del re- 50





1 gistro notarial 1920 a mi cargo, doy fe.- Para el Instituto Argentino de la Longevi-  
2 dad Activa expido esta PRIMERA COPIA en nueve hojas de actuación notarial,  
3 que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.-



*[Handwritten signature]*

4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25



N 027038677

26

27

28

29

30

31

32

33

34

35

36

37

38

39

40

41

42

43

44

45

46

47

48

49

50